

ASTRAZENECA PERÚ S.A.
TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS
(“Términos y Condiciones”)

1. DEFINICIONES

- 1.1. A menos que se disponga expresamente otra cosa en los presentes Términos y Condiciones, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

“AstraZeneca” Significa AstraZeneca Perú S.A. o cualquiera de sus Filiales.

“Bienes” Significa los ítems que serán comprados por AstraZeneca del Proveedor que se encuentran establecidos en la Orden de Compra.

“Desecho” Significa los residuos relacionados con los Productos, incluido cualquier material que lleve la marca de AstraZeneca.

“Contrato” Significa el acuerdo entre AstraZeneca y el Proveedor compuesto por los Términos y Condiciones, la Orden de Compra y cualquier documento especificado en ellos. En caso de conflicto, los presentes Términos y Condiciones tendrán prevalencia.

“Día Hábil” Significa un día, que no sea sábado ni domingo, y que no sea un feriado nacional, público o bancario en la jurisdicción donde tiene su sede AstraZeneca que compra Bienes y/o adquiere Servicios.

“Emisiones de Alcance 1”; “Emisiones de Alcance 2” y “Emisiones de Alcance 3” Se refiere a los términos tal y como se definen en el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero, disponible en: https://ghgprotocol.org/sites/default/files/standards/Corporate-Value-Chain-Accounting-Reporting-Standard_041613_2.pdf

“Especificaciones” Significa los requerimientos técnicos o de cualquier otra índole para los Bienes y/o Servicios especificada en la Orden de Compra.

“Filial”: Significa cualquier empresa que controle, sea controlada por o esté bajo el control común de una Parte.

“Gases de Efecto Invernadero” Se entiende el término tal y como se define en el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero, disponible en: https://ghgprotocol.org/sites/default/files/Guidance_Handbook_2019_FINAL.pdf

“Legislación Aplicable”: Se refiere a cualquier ley, norma, política, directriz o recomendación pertinente emitida por un organismo gubernamental, estatutario o regulador, así como a cualquier código de conducta del sector, que guarde relación con las

presentes Términos y Condiciones y/o con la actividad comercial de AstraZeneca o sus filiales, incluidas las enmiendas, actualizaciones, modificaciones y sustituciones que se realicen periódicamente.

“Orden de Compra” u “OC” Significa una orden de compra expedida por AstraZeneca con número de identificación.

“Proveedor” Es la parte identificada como proveedor en la Orden de Compra.

“Partes” Significa AstraZeneca y el Proveedor conjuntamente.

“Parte” Significa AstraZeneca y el Proveedor individualmente.

“Persona Sujeta a Sanciones” Se entiende cualquier persona o entidad incluida en: (i) la Lista de ciudadanos especialmente designados y personas bloqueadas que mantiene la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos; (ii) la Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (iii) la Lista de sanciones de la UE; (iv) la Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la Unión Europea; (v) la Lista Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras del Reino Unido mantenida por el Gobierno del Reino Unido; (vi) cualquier otra lista de naturaleza similar administrada por una autoridad de cumplimiento comercial en relación con personas o entidades con las que se prohíben las transacciones y/o cuyos activos están bloqueados; o (vii) que sea propiedad en un 50 % o más o, si procede de conformidad con el régimen de sanciones correspondiente, esté controlada por cualquier persona, entidad u organismo que figure en cualquiera de las listas mencionadas en los puntos (i) a (vii).

“Producto (s)” Significa las tecnologías en salud producidas y comercializadas por AstraZeneca.

“Programa de Transacciones Electrónicas” Se entiende el programa de transacciones electrónicas de AstraZeneca para Órdenes de Compra, facturas y notas de crédito, en su versión vigente en cada momento y tal y como se detalla en <https://www.astrazeneca.com/az-suppliers.html>

“Responsabilidad” Significa la responsabilidad derivada de o en conexión con estos Términos y Condiciones, Contrato, acto ilícito, declaración falsa, indemnización, por disposición legal o de

cualquier otra forma, incluyendo la responsabilidad derivada de un incumplimiento, retraso, defecto o falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes, con independencia de la causa que lo origine.

“**Servicios**” Significa los Servicios a ser prestados por el Proveedor bajo los términos del Contrato.

“**Sostenibilidad**” significa el compromiso de: (i) apoyar a AstraZeneca en su labor por lograr un futuro en el que todas las personas tengan acceso a una atención médica asequible y sostenible para recibir tratamientos y medidas de prevención que cambien sus vidas; (ii) adoptar medidas climáticas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; y (iii) proteger la salud, la seguridad, los derechos humanos y el bienestar de los empleados, los clientes, las comunidades

2. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 2.1. Los presentes Términos y Condiciones regirán de forma exclusiva el Contrato, con total exclusión de los términos o condiciones del Proveedor, incluso si se hace referencia a ellos en los documentos del Proveedor. El Proveedor renuncia a cualquier derecho a invocar sus propios términos y condiciones.
- 2.2. Los presentes Términos y Condiciones se aplican a todos los Bienes y/o Servicios. Cualquier modificación de las presentes Términos y Condiciones deberá acordarse por escrito y estar firmada por un representante legal de AstraZeneca.

3. ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN

- 3.1. El Contrato se entiende aceptado tácitamente por el Proveedor con la emisión de la correspondiente factura por parte de éste.
- 3.2. Por lo anterior, el Proveedor que prestará los Servicios y/o suministrará los Bienes deberá dar cumplimiento a los presentes Términos y Condiciones.
- 3.3. El Proveedor reconoce que el cumplimiento de los Términos y Condiciones son determinantes para AstraZeneca a los fines de la Orden de Compra. En caso de que AstraZeneca, a su exclusivo y razonable arbitrio, interpretara que existe un incumplimiento de alguno de los Términos y Condiciones, AstraZeneca podrá rescindir y/o terminar la Orden de Compra, previa notificación con efecto inmediato, facultad que también podrá ser ejercida por AstraZeneca cuando considere a su arbitrio necesario rescindir y/o terminar la Orden de Compra. Sin perjuicio de los derechos adquiridos por las Partes antes de la rescisión o terminación, AstraZeneca no se hace responsable frente al

Proveedor por el pago de cualquier pérdida, costo, reclamo o daño que resulte, directa o indirectamente, de dicha rescisión y/o terminación.

4. CALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

- 4.1. El Proveedor declara, garantiza y se compromete ante AstraZeneca a que los Bienes y/o Servicios (incluidos, entre otros, su embalaje y etiquetado):
 - 4.1.1. Se ajustarán a la cantidad, calidad y descripción especificadas en la Orden de Compra.
 - 4.1.2. Serán de calidad satisfactoria y estarán libres de defectos.
 - 4.1.3. Cumplirán todos los requisitos de la Orden de Compra y las Especificaciones.
- 4.2. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de AstraZeneca, si alguno de los Bienes y/o Servicios no cumple con lo establecido en la cláusula 4, AstraZeneca tendrá derecho a los recursos especificados en la cláusula 14 (Recursos), independientemente de que se haya producido la aceptación.
- 4.3. El Proveedor declara, garantiza y se compromete a que los Servicios se prestarán:
 - 4.3.1. Por personal calificado y capacitado, con todo el cuidado y la diligencia debidos y con la máxima calidad conforme a los estándares del sector; y
 - 4.3.2. De manera segura, sin riesgos irrazonables o evitables para la salud, y de forma económica y eficiente.
- 4.4. El Proveedor declara, garantiza y se compromete a no participar, directa o indirectamente, en ningún comercio ilegal ni en actividades de falsificación, y a contar con controles adecuados para prevenir dicho comercio o actividad.
- 4.5. El Proveedor almacenará y manipulará los Desechos de forma segura para evitar el acceso no autorizado y su posible uso indebido, y se asegurará de que se eliminen adecuadamente.
- 4.6. El Proveedor no revelará las características de seguridad ni las medidas contra la falsificación de AstraZeneca sin la autorización previa por escrito de esta, y cualquier divulgación se realizará de la forma que indique AstraZeneca. Cualquier incumplimiento de seguridad deberá notificarse en un plazo de veinticuatro (24) horas desde su detección y se considerará un incumplimiento sustancial del Contrato.

5. EXPECTATIVAS DE TERCEROS

5.1. El Proveedor declara, garantiza y se compromete a:

5.1.1. Cumplir (y velar por que sus Filiales, subcontratistas, consultores, agentes y empleados que participen en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato) el Contrato y desarrollar su actividad comercial de conformidad con:

- a. Todas la Legislación Aplicable (incluidas las relativas a la esclavitud moderna y la trata de personas u otros derechos laborales, la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de capitales, el terrorismo, la seguridad de los productos o la inocuidad de los productos) y no provocará que AstraZeneca incumpla las mismas.
- b. Las normas éticas que sean coherentes con el Código de Conducta de AstraZeneca para terceros, que puede consultarse en: <https://www.astrazeneca.com/content/dam/az/PDF/Sustainability/Code-of-conduct-for-third-parties.pdf>, en su versión modificada periódicamente.

5.1.2. Actuará con transparencia y divulgará información relacionada con la Sostenibilidad para que AstraZeneca pueda cumplir los requisitos de información establecidos en la legislación pertinente y alcanzar sus objetivos y metas de sostenibilidad, tal y como se recogen en: <https://www.astrazeneca.com/sustainability.html>

5.1.3. Mejorará de forma proactiva su desempeño en materia de Sostenibilidad y en cumplimiento del Código de Conducta de AstraZeneca para terceros, e invitará a sus propias filiales, subcontratistas, consultores, agentes y empleados en la adopción de prácticas de sostenibilidad.

5.1.4. En caso de ser requerido por escrito por parte de AstraZeneca:

- a. Se comprometerá, a más tardar seis (6) meses después de la fecha de entrada en vigor del Contrato y a su propio coste, a facilitar a AstraZeneca un informe de calificación ambiental, social y de gobernanza (“ESG”) actualizado y válido, elaborado por una

organización externa reconocida a nivel mundial (por ejemplo, EcoVadis o equivalente).

- b. En caso de que la calificación ESG del Proveedor sea inferior a 45 en EcoVadis o un sistema equivalente, adoptará, a su cargo, todas las medidas razonables para mejorarla.
- c. Se comprometerá, a más tardar seis (6) meses después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, y a su propio coste, con la iniciativa *Science Based Targets* («SBTI») mediante su adhesión, o la adhesión de su Filial (si procede), al proceso de establecimiento de objetivos de la SBTI, ya sea: (i) presentando, como mínimo, un objetivo a corto plazo a través de la vía simplificada de validación de objetivos para PYMES, si cumple los requisitos; o (ii) enviando una carta a la SBTI en la que establezca su compromiso de fijar, como mínimo, un objetivo a corto plazo basado en la ciencia y, en un plazo de doce (12) meses a partir de dicho envío, elaborará un objetivo de reducción de emisiones acorde con los criterios de la SBTI y lo presentará a la SBTI para su validación oficial.
- d. En caso de que la estructura organizativa del Proveedor cambie de tal manera que ya no quede cubierta por el compromiso de su Filial con la SBTI, este se comprometerá con la SBTI, a más tardar dos (2) meses después del cambio en la estructura organizativa, mediante la adhesión al proceso de fijación de objetivos de la SBTI por cualquiera de las dos vías previstas en el literal inmediatamente anterior.
- e. Reducirá su uso de recursos no renovables y no reciclables, así como las emisiones de Gases de Efecto Invernadero procedentes de sus propias operaciones y de su cadena de suministro durante la vigencia del Contrato, y, a más tardar el 31 de diciembre de 2030, habrá reducido sus emisiones agregadas de Emisiones Alcance 1, Emisiones de Alcance 2 y Emisiones de Alcance 3 de Gases de Efecto Invernadero por unidad de suministro en no menos del 50 % (“Objetivo de reducción de GEI”) con respecto a (i) los datos de referencia sobre las emisiones de Gases de Efecto Invernadero del Proveedor comunicados

públicamente, si el Proveedor los ha comunicado en la fecha de entrada en vigor del Contrato o antes; o (ii) el primer año en que el Proveedor comunique públicamente una referencia.

- f. Facilitará a AstraZeneca sus políticas de personal y de contratación en materia de inclusión y diversidad, de conformidad con la Legislación Aplicable. En caso de que no existan dichas políticas, el Proveedor se compromete a establecerlas y a compartirlas con AstraZeneca en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato. El Proveedor se comprometerá asimismo a aplicar un programa de inclusión de proveedores que ofrezca igualdad de oportunidades a los pequeños subcontratistas de su cadena de suministro, siempre que existan dichas oportunidades, y de conformidad con la legislación aplicable.

5.1.5. No dará, ofrecerá, prometerá, solicitará, aceptará ni recibirá, ni directa ni indirectamente, ningún soborno, incentivo, comisión ilegal o pago de facilitación, y no realizará ni hará que otra persona realice ninguna oferta o pago a ninguna persona natural o jurídica con el fin de influir en una decisión en beneficio de AstraZeneca.

- 5.2. En caso de que AstraZeneca requiera indicadores clave de rendimiento (“KPI”) para supervisar y mejorar la calificación ESG del Proveedor, este se compromete a acordar dichos KPI con el fin de potenciar los cambios positivos y las mejoras con plazos concretos, en consonancia con los compromisos globales de sostenibilidad de AstraZeneca.
- 5.3. Sin perjuicio de los demás derechos y recursos de AstraZeneca, cualquier incumplimiento de lo establecido en la cláusula 5 constituirá un incumplimiento sustancial del Contrato que no podrá subsanarse, y AstraZeneca tendrá derecho a rescindir el Contrato de conformidad con la cláusula 13 (Rescisión).
- 5.4. Derechos de auditoría. AstraZeneca podrá solicitar, de forma razonable, auditorías de las instalaciones, emplazamientos y registros del Proveedor o de sus Filiales para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de las condiciones establecidas en la presente cláusula y de las normas éticas pertinentes. Cuando AstraZeneca requiera que la auditoría sea realizada por un tercero designado, el Proveedor se encargará de organizar y abonar los honorarios de

dicho tercero por dicha auditoría. Cualquier informe de auditoría generado será propiedad del Proveedor, siempre que AstraZeneca tenga derecho a revisar dicho informe de auditoría y todos los documentos justificativos.

5.5. Controles de Comercio y Competencia:

5.1. El Proveedor cumplirá con las leyes de defensa de la competencia y normativa que regula el comercio, incluyendo los requerimientos de licencias, boicots o embargos y otras restricciones al comercio aprobadas por autoridades nacionales e internacionales reconocidas, debiendo importar, exportar e involucrarse en cualquier otra forma de comercio de una manera legal y ética, obteniendo ventajas competitivas sólo a través de medios legales y operando de manera consistente con una competencia justa y vigorosa. El Proveedor sólo mantendrá conversaciones con competidores cuando exista una razón de negocios legítima para hacerlo, y en la medida en que el diálogo no limite la libre competencia. El Proveedor no abusará de su posición, en caso de que la misma sea dominante o monopólica, para excluir a competidores o explotar a clientes.

5.2. El Proveedor deberá cumplir todas las leyes de control comercial aplicables y asumir la responsabilidad de dicho cumplimiento. El Proveedor declara y garantiza que ni él mismo ni ninguna de sus Filiales o empresas asociadas, ni, según su leal saber y entender, ningún administrador, directivo o empleado del Proveedor o de cualquiera de sus Filiales o empresas asociadas, es una Persona Sujeta a Sanciones o está siendo objeto de ninguna investigación relacionada con posibles infracciones de las leyes de control comercial. De conformidad con la cláusula 13 (Rescisión), AstraZeneca tendrá derecho, a su entera discreción, a suspender sus obligaciones en virtud de los presentes Términos y Condiciones a rescindirlas sin responsabilidad alguna frente al Proveedor y con efecto inmediato en caso de que:

5.2.1. En su opinión razonable, el Proveedor haya incumplido la cláusula 5.

5.2.2. Debido a los cambios que se producen periódicamente en la legislación sobre control de comercio, el cumplimiento continuado de las obligaciones del Proveedor o el ejercicio de sus derechos en virtud de los presentes Términos y Condiciones podría dar

lugar a que una de las Partes, sus Filiales o sus empresas asociadas incumplan dicha legislación o se vean sometidas a consecuencias negativas en virtud de esta.

5.3. Código de conducta:

- 5.3.1. En caso que el Proveedor manufacture o suministre API (Ingrediente Farmacéutico Activo), excipientes, y otros materiales para la manufactura y/o acondicionamiento de los Productos, el Proveedor deberá: (i) operar su negocio conforme las leyes y regulaciones aplicables y normas éticas consistentes con los documentos "AstraZeneca Global Standard Expectations of Third Parties" y "Expectations of Third Parties Handbook" <https://www.astrazeneca.com/our-company/sustainability/ethical-business-practices.html>. (ii) No involucrarse directa o indirectamente en ninguna actividad ilegal de comercio o falsificación y tener controles adecuados en operación para prevenir dichas actividades. (iii) Asegurarse que el almacenamiento y manejo de Materiales de Desperdicio se efectúe en forma tal que evite accesos desautorizados y su posible mal uso y mantendrá los controles necesarios adecuados para la correcta eliminación de los Materiales de Desperdicio. (iv) No revelar las características de seguridad de los envases o las medidas en contra de la falsificación a ningún tercero, incluyendo a sus proveedores, sin la previa aprobación de AstraZeneca y cualquier revelación se deberá efectuar en la forma indicada por AZ. (v) Reportar en el plazo de 24 horas cualquier incidente de violación de seguridad relacionado con los bienes que suministre que pudiese afectar en forma negativa la reputación de AstraZeneca o comprometer la integridad de estos.

6. INSPECCIÓN Y PRUEBAS

- 6.1. AstraZeneca podrá inspeccionar y someter a prueba los Bienes y/o Servicios en cualquier momento antes de su entrega a AstraZeneca.
- 6.2. Si los resultados de dicha inspección o ensayo llevan a AstraZeneca a creer razonablemente que los Bienes y/o Servicios no se ajustan, o es improbable que se ajusten, a cualquiera de las disposiciones del Contrato, AstraZeneca informará al Proveedor y este se asegurará sin demora de que se cumpla la conformidad (incluida la obligación de proporcionar Bienes y/o Servicios de sustitución que se ajusten al Contrato) y, además, AstraZeneca tendrá derecho a exigir y participar en nuevas pruebas e inspecciones.

- 6.3. El Proveedor seguirá siendo plenamente responsable de los Bienes y/o Servicios, y ninguna de dichas inspecciones o pruebas disminuirá ni afectará de otro modo a las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

6.4. Seguridad de los Productos:

En caso de que el Proveedor participe en la manipulación y/o depósito de Productos terminados de AstraZeneca, resultará de aplicación las condiciones previstas en esta cláusula:

- 6.4.1. Calidad: El Proveedor deberá asegurar que los productos farmacéuticos son provistos y distribuidos por personas legalmente autorizadas. Todos los productos farmacéuticos deberán ser plenamente trazables en toda la cadena de provisión del Proveedor. El Proveedor mantendrá procedimientos y registros escritos para asegurar la trazabilidad de los Productos distribuidos/vendidos, de cualquier desperdicio y excedentes o Productos devueltos o desechados, por 6 años posteriores a la terminación de la Orden de Compra. El Proveedor operará un sistema para asegurar que los Productos próximos a vencer sean distribuidos/entregados en primer lugar (FEFO). Las condiciones de almacenamiento de los Productos deberán cumplir con las instrucciones establecidas en el rótulo.
- 6.4.2. Transporte de Productos: El Proveedor deberá transportar los Productos conforme los estándares de transporte que AstraZeneca le comunique, y conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
- 6.4.3. Vehículos y equipos: Los vehículos y equipos utilizados para distribuir, transportar y almacenar los Productos deberán ser adecuados para tales fines y estar apropiadamente equipados para prevenir la exposición de estos a condiciones que pudieran afectar su estabilidad y la integridad del embalaje, y prevenir cualquier tipo de contaminación.
- 6.4.4. Materiales de desperdicio: Todos los materiales de desperdicio relacionados con la fabricación, abastecimiento o manejo de bienes, desperdicios de envasado o rechazados, los Productos excedentes, vencidos y los envases no utilizados, así como cualquier material que contenga el nombre, la insignia, el símbolo, la marca o nombre comercial, el logotipo o designación similar de AstraZeneca (los "Materiales de Desperdicio") deberán conservarse en un lugar seguro pendiente de destrucción y la

misma se realizará de acuerdo a las instrucciones de AstraZeneca y en un todo de acuerdo con la legislación ambiental aplicable.

- 6.4.5. Falsificación de Productos: El Proveedor informará a AstraZeneca de toda falsificación o comercialización ilegal, real o potencial, de productos farmacéuticos, incluyendo los Productos de AstraZeneca y sus filiales, debiendo el Proveedor en caso de que se encontraran en sus instalaciones, registrarlos, separarlos y rotularlos para evitar su distribución/venta. El Proveedor cooperará con AstraZeneca en caso de una investigación por los incidentes precedentes.
- 6.4.6. Reclamo/Incidentes por seguridad/Reporte de Eventos Adversos relacionados con cualquiera de Productos: El Proveedor deberá informarlos a AstraZeneca dentro de las 24 horas de conocidos o recibidos y deberá notificarlo por escrito dentro de los 7 días.
- 6.4.7. Cooperación: El Proveedor proporcionará a AstraZeneca sin costo alguno asistencia con relación a cualquier investigación vinculada con la garantía de calidad y/o seguridad de los Productos, ya sea actual o potencial o amenaza de incidente.
- 6.4.8. Seguridad de Producto para subcontratistas: El Proveedor incluirá en los contratos con los subcontratistas cláusulas de Producto idénticas a las previstas en estos Términos y Condiciones.

7. INDEMNIDAD Y SEGURO

7.1. Indemnización.

El Proveedor indemnizará a AstraZeneca íntegramente y a primera solicitud por todas las acciones, demandas, responsabilidades, reclamaciones, exigencias, costes, gastos, daños, pérdidas y gastos que AstraZeneca sufra o en los que incurra, o por los que AstraZeneca pueda ser responsable ante cualquier tercero, debidos a, derivados de o relacionados con:

- 7.1.1. Actos u omisiones negligentes o dolosos del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas en el suministro o la instalación de los Bienes o en la prestación de los Servicios.
- 7.1.2. Incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas.

7.1.3. Cualquier defecto en los Bienes o en su embalaje; y

7.1.4. Cualquier infracción o presunta infracción de los derechos de propiedad intelectual sobre los Bienes o los Servicios, o relacionados con ellos, salvo que sea causada por fraude o negligencia de AstraZeneca.

7.2. Seguro.

Sin perjuicio de cualquier disposición que exija la contratación de un seguro específico en la Orden de compra, el Proveedor mantendrá, a su cargo, una cobertura de seguro adecuada con los límites habituales en su sector, y deberá proporcionar prueba de dicha cobertura cuando se le solicite.

8. ENTREGA / EJECUCIÓN

- 8.1. Los Bienes se marcarán, embalarán y protegerán de acuerdo con las instrucciones de AstraZeneca y la Legislación Aplicable, garantizando una entrega segura y en buen estado. El Proveedor descargará los Bienes siguiendo las instrucciones de AstraZeneca.
- 8.2. Los Bienes deberá entregarse o los Servicios prestarse en la fecha o dentro del plazo especificados en la Orden de Compra o, en su defecto, en un plazo de veintiocho (28) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Compra.
- 8.3. Los Bienes se entregarán en la ubicación especificada por AstraZeneca, a menos que se especifique un lugar diferente en la Orden de Compra. La entrega de los Bienes se considerará realizada cuando hayan sido descargados en la dirección de entrega.
- 8.4. Cada entrega deberá incluir un comprobante de entrega con el número de la Orden de Compra, la fecha del pedido, el número de paquetes, el contenido y el saldo restante si se trata de una entrega parcial.
- 8.5. El cumplimiento de los plazos es esencial para la entrega de los Productos y la prestación de los Servicios.
- 8.6. Salvo que AstraZeneca decida lo contrario, las entregas solo se aceptarán durante el horario laboral habitual en el lugar donde se entreguen los Bienes y/o se presten los Servicios.
- 8.7. Cuando AstraZeneca acepte por escrito la entrega por entregas parciales, el Contrato se interpretará como un único contrato con respecto a cada entrega parcial. El incumplimiento de la entrega de cualquiera de los plazos dará derecho a AstraZeneca, a su elección, a considerar rescindido el Contrato en su totalidad.

- 8.8. Si AstraZeneca recibe más Bienes de los solicitados, AstraZeneca no estará obligada a pagar el exceso, y estas permanecerán bajo el riesgo y a cargo del Proveedor.

9. RIESGO Y PROPIEDAD

- 9.1. Los Bienes seguirán siendo responsabilidad del Proveedor hasta que se haya completado la entrega a AstraZeneca (incluidas la descarga y el apilamiento), momento en el que, sin perjuicio de los derechos de rechazo de AstraZeneca previstos en el Contrato o en la Legislación Aplicable, la propiedad y el riesgo de los productos pasarán a AstraZeneca.

10. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 10.1. El precio de los Bienes y/o Servicios se indicará en la Orden de Compra y, salvo que AstraZeneca acuerde lo contrario por escrito, no incluirá el impuesto general sobre las ventas ("IGV"), pero sí incluirá todos los gastos de embalaje, envasado, transporte, seguro y entrega de los Bienes a AstraZeneca, así como cualquier derecho, impuesto, gravamen o tasa.

- 10.2. AstraZeneca realizará el pago del precio de los Bienes y/o Servicios dentro del plazo establecido en la Orden de Compra. El pago solo cubrirá los gastos mencionados en la Orden de Compra, y AstraZeneca no se hará responsable de los gastos de otros bienes o servicios, salvo que las partes lo acuerden por escrito.

- 10.3. El Proveedor:

10.3.1. Deberá utilizar el Programa de Transacciones Electrónicas de AstraZeneca para todas las facturas y notas de crédito. AstraZeneca indicará el Programa de Transacciones Electrónicas aplicable a cada factura, y solo se considerarán recibidas por AstraZeneca aquellas facturas o notas de crédito válidas que se envíen a través de dicho Programa de Transacciones Electrónicas. La participación incluye la elaboración y el mantenimiento periódico de catálogos electrónicos, así como la transmisión electrónica de Órdenes de Compra, y permitirá al Proveedor crear y enviar facturas y/o notas de crédito por vía electrónica. El Proveedor proporcionará los datos necesarios y designará a un representante para que colabore en garantizar la implementación y el mantenimiento del Programa de Transacciones Electrónicas.

- 10.3.2. Reconoce y acepta que lo siguiente se aplicará a todos los pagos realizados por AstraZeneca:

- a. Cada factura o nota de crédito deberá: (i) cumplir con la Legislación Aplicable; (ii) Detallar los distintos Bienes y/o Servicios incluidos en la factura; (iii) No duplicar una factura o nota de crédito preexistente para los Bienes o Servicios en cuestión; (iv) Contener todos los datos relativos a la denominación social, la dirección y el número de identificación tributaria de AstraZeneca o de su Filial (si procede); y (v) Ser emitida por el Proveedor, salvo que se acuerde lo contrario por escrito; y
- b. Las notas de crédito deben corregir las facturas y proporcionar todos los datos del error que se corrige y de las facturas afectadas.
- c. AstraZeneca podrá rechazar razonablemente cualquier factura o nota de crédito que no cumpla con los requisitos señalados en la presente sección.

- 10.4. Ningún pago realizado por AstraZeneca constituirá una aceptación o aprobación por parte de AstraZeneca de los Bienes o Servicios, ni menoscabará de ningún modo los derechos o recursos que AstraZeneca pueda tener frente al Proveedor, incluido el derecho a recuperar cualquier importe pagado en exceso o indebidamente al Proveedor.

11. CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. El Proveedor no revelará secreto comercial alguno, ni información sujeta a derechos de propiedad o confidencial recibida de AstraZeneca o de sus sociedades vinculadas con relación a la Orden de Compra ("Información Confidencial") sin el consentimiento previo escrito de AstraZeneca. El Proveedor se compromete a no revelar a terceros los términos de la Orden de Compra ni Información Confidencial (excepto que ello sea requerido por una orden judicial, debiendo dar aviso por escrito de ello a AstraZeneca) ni a realizar publicidad alguna. Dicha obligación subsistirá con posterioridad a la rescisión o vencimiento de la Orden de Compra. El Proveedor garantiza que sus empleados y subcontratistas se someterán a idéntica obligación de confidencialidad.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1. Las Partes se obligan a que, en la ejecución y cumplimiento de la Orden de Compra, no se violarán derechos marcarios o cualesquiera relacionados con la propiedad intelectual de la otra Parte, incluyendo a las empresas Filiales de AstraZeneca. Las Partes se obligan y comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra Parte y a remediar cualquier afectación

- incluyendo el cubrir los daños y perjuicios que pudieren resultar a la otra Parte por la violación de lo dispuesto por esta cláusula. Mediante la Orden de Compra, AstraZeneca no otorga al Proveedor, en forma y tiempo alguno, derechos sobre la propiedad intelectual de AstraZeneca, incluyendo, pero sin limitarse a, sus signos distintivos.
- 12.2. El Proveedor manifiesta ser el único titular, o en su defecto, encontrarse plenamente facultado para explotar todos los derechos que le sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere en virtud de la Orden de Compra. Por lo anterior, el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo, y en su caso indemnizar a AstraZeneca por cualquier litigio, queja, reclamación o controversia de cualquier índole, que pudiera surgir con motivo de la falta de titularidad o de derechos de explotación a cargo del Proveedor.
- 12.3. La propiedad y derechos sobre cualquier tipo de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier obra, invención, diseño industrial, que el Proveedor genere con ocasión de la ejecución de la Orden de Compra, así como todo video, trabajo, creación, reporte, informe, invención, descubrimiento, procedimiento, fórmula y mejora en los procedimientos de cualquier tipo, realizado durante la ejecución de la Orden de Compra pertenecerá a AstraZeneca. En consecuencia, con la expedición de la Orden de Compra, se entienden cedidos a AstraZeneca de manera automática y por tiempo indefinido los derechos patrimoniales concernientes a dichas creaciones de conformidad con la normativa aplicable, por tratarse de una obra y/o propiedad intelectual por encargo, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 822 -Ley Sobre el Derecho de Autor- y el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1075, respectivamente. Por lo tanto, AstraZeneca tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos y/o mejoras, respetándose el derecho del creador a ser mencionado como inventor en la patente si así lo desea, de conformidad con lo establecido en la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones. El Proveedor acepta facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma y/o extenderá todos los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite AstraZeneca, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna
- 12.4. El Proveedor autoriza expresamente a AstraZeneca a usar todo el material desarrollado en la ejecución de la Orden de Compra, de manera conjunta, individual, separada y/o independiente, a juicio de AstraZeneca, sin que cualquier uso conjunto, individual, separado y/o independiente pueda llegar a ser considerado como una afectación a sus derechos morales de autor sobre dichas investigaciones, material o cualquier elemento desarrollado en el desarrollo de la Orden de Compra
- y, por lo tanto, AstraZeneca podrá explotar, como a bien tenga, los resultados de la ejecución de la Orden de Compra, así como cualquier creación generada para AstraZeneca bajo cualquier modo de explotación lícito. AstraZeneca podrá, en cualquier momento, editar o modificar investigaciones, material o cualquier elemento desarrollado en la ejecución de la Orden de Compra para su correcta utilización, comunicación y/o difusión, a juicio de AstraZeneca, sin que dichas ediciones o modificaciones se entiendan como una violación al derecho moral de integridad de los autores originario.
- 12.5. El Proveedor deberá garantizar a AstraZeneca que toda la propiedad intelectual que transfiera a AstraZeneca no infringe ningún derecho de terceros, ni ninguna normativa vigente y, en consecuencia, AstraZeneca podrá utilizar la propiedad intelectual sin lugar a reclamación alguna por parte del Proveedor o de algún tercero que reclame derechos sobre la propiedad intelectual, manteniendo el Proveedor indemne a AstraZeneca en todo momento y sin limitación alguna
- 12.6. La cesión regulada en esta cláusula se entenderá otorgada a perpetuidad y en todo el mundo, o si no fuere posible conforme a la Ley Aplicable, por el máximo término permitido por la Ley Aplicable.
- ### 13. TERMINACIÓN
- 13.1. AstraZeneca podrá rescindir el Contrato, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante notificación por escrito al Proveedor. Inmediatamente tras la rescisión del Contrato, se interrumpirán todos los trabajos relacionados con el mismo y AstraZeneca pagará al Proveedor los cargos asociados a los trabajos en curso en el momento de la rescisión; Ahora bien, dicho pago no incluirá el lucro cesante (ya sea directo o indirecto, real o previsto) ni ninguna pérdida consecuente.
- 13.2. AstraZeneca podrá, en cualquier momento y mediante notificación por escrito al Proveedor, rescindir el Contrato con efecto inmediato si:
- 13.2.1. El Proveedor incumple de forma sustancial cualquiera de los términos y condiciones del Contrato y no subsana dicho incumplimiento (si es subsanable) en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de AstraZeneca en la que se especifique el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor acepta que cualquier incumplimiento de la Clausula 5 (Expectativas de terceros) constituye un incumplimiento sustancial del Contrato; o,
- 13.2.2. La situación financiera del Proveedor se deteriora hasta tal punto que (en opinión de

AstraZeneca) el Proveedor es incapaz de cumplir con sus obligaciones dispuesta en el Contrato.

- 13.3. La rescisión del Contrato, independientemente de su causa, se entenderá sin perjuicio de los derechos de AstraZeneca que se hayan devengado antes de dicha rescisión. Las cláusulas o condiciones establecidas en el Contrato que, de forma expresa o implícita, sigan surtiendo efecto tras la rescisión, seguirán siendo exigibles a pesar de la rescisión.

14. RECURSOS

- 14.1. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que AstraZeneca pueda tener, si los Bienes y/o Servicios no se suministran de conformidad con alguna de las condiciones del Contrato, o si el Proveedor incumple alguna de dichas condiciones, e independientemente de que AstraZeneca haya aceptado alguna parte de los Bienes o Servicios, AstraZeneca podrá (a su entera discreción):

14.1.1. Rescindir el Contrato (total o parcialmente) mediante notificación por escrito al Proveedor (el Proveedor reembolsará cualquier importe ya abonado por AstraZeneca en virtud del Contrato en relación con los Bienes y/o Servicios que no se hayan entregado y/o prestado); y/o,

14.1.2. Rechazar los Bienes o Servicios (en su totalidad o en parte) y, en el caso de los Bienes, devolverlos por cuenta y riesgo del Proveedor, sobre la base de que el Proveedor abonará inmediatamente el reembolso íntegro de dichos Bienes (incluidos los gastos de devolución de los Bienes); y/o,

14.1.3. A elección de AstraZeneca, exigir al Proveedor que subsane cualquier defecto en los Bienes o Servicios o que sustituya los Bienes o Servicios a cargo del Proveedor; y/o,

14.1.4. Negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los Bienes o Servicios sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Proveedor; y/o,

14.1.5. A cargo del Proveedor, llevar a cabo cualquier trabajo necesario para que los Productos o Servicios cumplan con el Contrato; y/o,

14.1.6. Reclamar todas y cada una de las responsabilidades, pérdidas, daños, costes y gastos en que haya incurrido AstraZeneca como consecuencia de los incumplimientos del Contrato por parte del Proveedor, incluida la obtención de productos sustitutivos de otro proveedor; y/o,

15. LIMITACIÓN Y EXCLUSIONES A LA RESPONSABILIDAD

- 15.1. Sujeto a lo establecido en la sección 15.3 y salvo los casos de dolo o culpa grave, la responsabilidad máxima de cada una de las Partes en el marco del Contrato no podrá exceder la suma total de los cargos pagados o que haya de pagar AstraZeneca en virtud del Contrato.

- 15.2. Sujeto a lo establecido en la sección 15.3, ninguna de las Partes tendrá responsabilidad frente a la otra por ninguna de las siguientes causales:

15.2.1. Por cualquier pérdida indirecta, especial, ejemplarizante o consecuente de cualquier tipo.

15.2.2. Por cualquier pérdida ya sea directa o indirecta, que consista en la pérdida de prestigio, reputación, negocio, ingreso, ganancia, ahorros o uso de dinero.

15.2.3. Por la pérdida o corrupción de datos.

15.2.4. Pérdidas indirectas, punitivas, especial o consecuencial.

- 15.3. Nada en este Contrato limita o excluye la responsabilidad de una de las Partes, u obliga a una de las Partes a indemnizar a la otra por:

15.3.1. Muerte o lesiones personales causadas por negligencia.

15.3.2. Fraude, representación fraudulenta, actos delictivos o engaño; o

15.3.3. Cuando dicha limitación o exclusión u obligación de indemnización sea contraria a la ley.

16. PREVENCIÓN Y CONTROL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (“PTEE”) Y CONTROL DE EXPORTACIONES.

El Proveedor declara y garantiza que, en el marco del presente Contrato, cumplirá con: (i) Las Disposiciones Anticorrupción peruanas, incluyendo la Ley 30424 (Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas), sus modificatorias (Decreto Legislativo 1352, Ley 30835, Ley 31740) y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 002-2019-JUS y sus modificatorias, los Decretos Legislativos 1367 y 1385, el Decreto Legislativo

1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados, el Decreto Legislativo No. 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, su Reglamento, y demás normas aplicables en materia de prevención y sanción de la corrupción.; los convenios internacionales suscritos por el Perú aplicables, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA (CICC), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y los compromisos derivados del proceso de adhesión del Perú a la OCDE en materia anticorrupción y (iii) El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de AstraZeneca (PTEE) y el Código de Ética y el Estándar Global ABAC. Adicionalmente declara su adherencia y alineación a estas políticas, y se compromete a actuar de manera ética, transparente y honesta, sin buscar ni aceptar ventajas comerciales o personales ilegales o deshonestas.

El Proveedor se abstendrá, directa o indirectamente, de ofrecer, prometer, dar, solicitar, aceptar, recibir o acordar recibir cualquier soborno, pago impropio o cosa de valor para influir indebidamente en la conducta o juicio de cualquier persona o para obtener ventajas indebidas para sí, para AstraZeneca o para un tercero. Toda interacción o servicio para AstraZeneca responderá a una necesidad comercial legítima, se ejecutará dentro del alcance previamente aprobado y se remunerará conforme al valor justo de mercado (FMV); no habrá pagos, beneficios o ventajas distintos de los pactados en el Contrato. El Proveedor declara que no posee conflictos de interés que generen, aumenten o aparenten riesgos de soborno o corrupción. Cualquier conflicto actual o potencial será informado por escrito e inmediatamente a AstraZeneca, y se abstendrá de realizar actividades afectadas hasta recibir instrucciones de AstraZeneca. En interacciones con entidades o funcionarios públicos, el Proveedor observará los deberes de imparcialidad, probidad y buena fe previstos por la ley.

Todos los pagos a su favor se efectuarán exclusivamente a través de sistemas financieros aprobados por AstraZeneca, a cuentas en entidades vigiladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), y serán registrados con precisión en los libros y registros de AstraZeneca, aplicando rigurosamente los controles internos. No se realizarán pagos en efectivo ni equivalentes de efectivo (incluidas tarjetas de regalo). No se sustituirán pagos por bienes o servicios mediante donaciones o contribuciones benéficas, ni se vincularán condiciones comerciales de ventas o marketing a donaciones independientes. AstraZeneca podrá realizar auditorías a los pagos efectuados a los profesionales de la salud por parte del Proveedor y/o Personal del Proveedor en ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato; en caso de detectarse inconsistencias,

AstraZeneca podrá dar por terminado el Contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización.

El Proveedor notificará de inmediato a AstraZeneca si recibe notificación formal de ser objeto de una investigación formal por una autoridad competente por una violación sustancial de las Leyes Anticorrupción, y, cuando AstraZeneca lo solicite razonablemente, participará en capacitaciones pertinentes.

AstraZeneca podrá adelantar procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma en que usted cumple las obligaciones de prevención del Soborno Transnacional y la Corrupción, incluyendo solicitud de información razonable, certificaciones, verificaciones en listas restrictivas y, cuando corresponda, auditorías proporcionales. Por lo tanto, se compromete a colaborar y a proporcionar información veraz y completa.

El Proveedor no contratará ni empleará niños menores de 14 años y declara no estar involucrado, directa o indirectamente, en esclavitud, servidumbre, trata o trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo venta y tráfico de mujeres y niños o servidumbre por deudas. El Proveedor declara, además, que la ejecución del Contrato no le generará incumplimientos de contratos laborales o de prestación de servicios, ni de sus políticas internas aplicables.

AstraZeneca dispone del canal Ethics and compliance – AstraZeneca para reportar actividades o sospechas de incumplimiento del PTEE, ABAC o Disposiciones Anticorrupción. Los reportes podrán realizarse de forma confidencial y, hasta donde la situación lo permita, anónima.

El incumplimiento de esta cláusula constituye incumplimiento grave y podrá dar lugar, sin perjuicio de otros remedios, a: (i) iniciación de procesos investigativos internos conforme al PTEE; (ii) imposición de penalidades económicas contractuales, si están previstas; (iii) suspensión de pagos; (iv) terminación unilateral e inmediata del contrato por parte de AstraZeneca; y (v) cuando sea procedente, denuncia ante autoridades competentes. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a AstraZeneca por pérdidas, multas, sanciones y costos razonables derivados de su incumplimiento o el de sus subcontratistas.

Las obligaciones de esta cláusula permanecerán vigentes durante toda la ejecución del Contrato y, según corresponda por ley o por su naturaleza (registros, cooperación, confidencialidad), con posterioridad a su terminación. En caso de conflicto entre esta cláusula y otras disposiciones contractuales, prevalecerán las obligaciones de ética, antisoborno y anticorrupción aquí establecidas.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

En la medida en que el Proveedor en el marco de la Orden de Compra efectúe tratamiento de datos personales de terceros y/o de cualquier miembro y/o dependiente del Grupo AstraZeneca ("Datos Personales") bien sea como encargado o responsable del tratamiento de datos, de acuerdo con la legislación de protección de datos y/o privacidad aplicable, incluyendo pero no limitada a la Ley N° 29733 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUSy demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y cualquier otra norma que regule la materia ("Legislación de Protección de Datos") que formen parte de su base de datos del Proveedor o de AstraZeneca, el Proveedor deberá cumplir con la Legislación de Protección de Datos, y sus reglamentaciones. Asimismo, Proveedor y su personal, deberán: a) procesar los Datos Personales a los fines de la Orden de Compra ; b) no alterar los Datos Personales ni revelar ni transmitirlos a terceros, salvo obligación legal; c) cumplir con la Legislación de Protección de Datos, y sus reglamentaciones, d) garantizar la capacitación de su personal respecto del tratamiento de los Datos Personales, y su confidencialidad; e) deberá observar los términos de la Legislación de Protección de Datos, f) indemnizar y mantener indemne a AstraZeneca y a los miembros del Grupo AstraZeneca en relación a cualquier infracción en la que incurra el Proveedor o sus subcontratistas, incluyendo penalidades, multas, intereses y/o daños y perjuicios. El Proveedor consiente que AstraZeneca podrá procesar sus datos personales, transmitirlos y/o transferirlo a terceros, sus afiliadas, matriz, empresas vinculadas a su grupo empresarial, incluso cuando estas se encuentren por fuera del territorio nacional, o en territorios que no proporcionen los mismos niveles de protección de datos que aquellos de la legislación peruana. El Proveedor podrá ejercer sus derechos como titular de los datos consagrados en las normas aplicables, a través del envío de una comunicación a Privacidad.AZPeru@astrazeneca.com. Los datos del Proveedor serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos de AstraZeneca que se puede encontrar en <https://www.andean.astrazeneca.com/politica-de-privacidad-de-datos-peru.html>

18. PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN

El Proveedor garantiza que en sus actividades de promoción y comunicación vinculadas con Productos de AZ cumplirá en todo momento la Política de Interacciones Externas en el enlace <https://www.astrazeneca.com/our-company/sustainability/governance.html#Codeofconduct>. Así mismo, el Proveedor reconoce y acepta que las disposiciones establecidas en la Orden de Compra no tienen el efecto ni la intención de tener el efecto de un incentivo o recompensa por la buena

disposición pasada, presente o futura de una persona para prescribir, administrar, recomendar, comprar, pagar, reembolsar, autorizar, aprobar o proveer cualquier producto o servicio vendido o suministrado por AstraZeneca.

19. AUDITORÍA Y CONTROL

Durante la vigencia de la Orden de Compra, el Proveedor permitirá a AstraZeneca y/o sus auditores y/o a cualquier autoridad competente y/o a cualquier tercero designado por AstraZeneca, el derecho de acceso a los permisos del Proveedor y sus subcontratistas, a las instalaciones y registros vinculados con la Orden de Compra, incluyendo pero no limitándose a la inspección del stock de Productos y registros que acrediten la trazabilidad de los Productos distribuidos, vendidos, excedentes o sus Materiales de Desperdicio, y en caso de corresponder, a los procesos del Proveedor en relación al mantenimiento de normas éticas y de medidas apropiadas de seguridad de Productos y contra la falsificación de acuerdo a los requerimientos de la Orden de Compra. En caso de que AstraZeneca requiera que la auditoría sea llevada a cabo por un tercero designado por AstraZeneca, el Proveedor se compromete hacer los arreglos necesarios a tales efectos y asumir los honorarios del tercero designado para dicha auditoría. Cualquier reporte de auditoría generado será de propiedad del Proveedor, y este último reconoce el derecho de AstraZeneca de revisarlo junto con su documentación de respaldo en relación con la auditoría.

20. CONFLICTO DE INTERES

El Proveedor no permitirá que conflictos de interés influyeran sus obligaciones y decisiones, así como la de sus empleados e informará a AstraZeneca por escrito de cualquier conflicto de interés, ya sea actual o eventual, relevante para la Orden de Compra. El Proveedor contará con controles adecuados para evitar que conflictos de interés afecten contrataciones y toma de decisiones.

21. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

El Proveedor desarrollará sus actividades de conformidad con derechos humanos reconocidos internacionalmente y llevará a cabo una cultura de respeto y oportunidades igualitarias. El Proveedor proveerá un lugar de trabajo en el que no haya acoso ni discriminación. AstraZeneca no tolera la discriminación por motivos de raza, color, edad, género, orientación sexual, etnia, dificultades físicas, religión, afiliación política, pertenencia a gremios o estado civil. El Proveedor contratará personal y lo promoverá basándose únicamente en mérito, absteniéndose de usar mano de obra infantil. El Proveedor no utilizará trabajo esclavo o bajo sometimiento de servidumbre ni trabajo

penitenciario forzoso, y pagará a sus empleados de acuerdo con lo establecido en las leyes laborales y convenios colectivos de trabajo. Los empleados del Proveedor cumplirán horarios de trabajo de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables, debiendo el Proveedor comunicar a sus empleados la base sobre la cual se calculará su sueldo de manera oportuna, así como la eventual necesidad de horas extra y su contraprestación. El Proveedor respetará los derechos de los empleados a asociarse libremente tal como lo permitan las leyes aplicables, a unirse o no a gremios, solicitar representación y unirse a concejos de empleados.

22. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE ("SHE"):

AstraZeneca trabaja solamente con proveedores que poseen estándares de protección de la salud personal, bienestar, seguridad y medio ambiente que sean compatibles con los estándares Globales de AstraZeneca relativos a SHE. El Proveedor incorporará estándares compatibles con la Política Global SHE de AstraZeneca publicada en www.astrazeneca.com. El Proveedor desarrollará sus actividades de una manera responsable hacia el medio ambiente y brindará un lugar de trabajo seguro y saludable para sus empleados. El Proveedor protegerá a las personas de una exposición insalubre. El Proveedor prevendrá fugas de químicos o, en su defecto, las mitigará a través de procesos de control de seguridad confiables. El Proveedor pondrá a disposición de AstraZeneca la información vinculada a riesgos SHE, así como relativa a riesgos químicos y a otros materiales peligrosos y la utilizará para entrenar y proteger personas. El Proveedor desarrollará sus actividades para evitar la utilización de materiales peligrosos, el dispendio de agua, energía y otros recursos naturales y minimizará la generación de residuos mediante la reutilización y reciclado de materiales. El Proveedor se asegurará que cualquier emisión de aire, efluentes y tierra se encuentre en cumplimiento con las leyes aplicables y sea tratada para eliminar o minimizar, efectos adversos a la salud o para el medio ambiente.

23. ETICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Si el Proveedor realiza actividades de investigación y desarrollo, deberá cumplir con altos estándares de calidad y ética en todas las áreas de investigación y desarrollo y en particular en las áreas de suministro o uso de muestras biológicas, especialmente células madre de embriones humanos (hESCs) y organismos modificados genéticamente (GMOs). Si el Proveedor lleva a cabo ensayos clínicos, cumplirá con las leyes aplicables, así como con estándares de calidad y seguridad internacionales aplicables, incluyendo el control de bio-seguridad. El Proveedor deberá obtener consentimientos informados y procedimientos para la protección de datos

apropiados y los aplicará de manera consistente, garantizado en todo momento el cumplimiento de Legislación de Protección de Datos. El Proveedor incorporará estándares compatibles con la Política Global de Bioética de AstraZeneca, publicada en www.astrazeneca.com. Si el Proveedor lleva a cabo actividades de investigación que involucren animales, deberá aplicar los siguientes principios en el marco de todos los estudios con animales y a la cría y suministro de animales para su uso en dichos estudios: (i) cuidará y tratará animales de manera humanitaria y otorgará la mayor consideración a su salud y bienestar, de manera consistente con la obtención de los objetivos científicos necesarios; (ii) todos los estudios con animales deberán ser considerados de manera cuidadosa y justificados para asegurarse que los principios de reemplazo, reducción, refinamiento sean aplicados y; (iii) los estudios con animales no deberán involucrar primates no-humanos capturados de su vida salvaje o especies de grandes simios.

24. PLANES DE MEJORAS

Si el Proveedor falla en el cumplimiento de cualquiera de los estándares establecidos en los Términos y Condiciones, las Partes acordarán acerca de las medidas a ser adoptadas por el Proveedor para mejorar su cumplimiento a tal respecto (el "Plan de Mejoras").

Si las Partes no acuerdan acerca del contenido del Plan de Mejoras o el Proveedor no implementa el Plan de Mejoras durante un plazo razonable a ser acordado por las Partes (el cual no excederá el de 12 meses calendario o plazo menor de acuerdo con la vigencia de la Orden de Compra), AstraZeneca podrá rescindir la relación comercial con el Proveedor con efecto inmediato. Sin perjuicio de los derechos adquiridos por las Partes antes de la rescisión, AstraZeneca no responderá por el pago de cualquier compensación, pérdida, costo, reclamo o daño que resulte directa o indirectamente de dicha terminación de la relación comercial mantenida por AstraZeneca y el Proveedor.

25. JURISDICCIÓN:

En caso de que surja alguna controversia respecto de la ejecución o interpretación de la Orden de Compra, se establece de manera expresa la jurisdicción de la República de Perú.

26. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

Para la provisión de los bienes y/o servicios objeto de la Orden de Compra, el Proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: (i) Prestar los servicios y/o bienes en forma personal y directa, con total independencia administrativa, y económica, aportando sus propios recursos,

experiencia y conocimientos técnicos y especializados, absteniéndose de delegar, subcontratar o encargar a un tercero el desempeño, sin la autorización previa y por escrito de AstraZeneca. En caso de subcontratación autorizada por AstraZeneca, el Proveedor y el subcontratista en todo momento serán responsables solidarios de las obligaciones que tengan frente a AstraZeneca en la Orden de Compra. En cualquier caso, será el Proveedor quien responda de manera directa por la ejecución de la Orden de Compra; (ii) Oportunamente, gestionar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de la Orden de Compra, así como realizar oportunamente todos aquellos actos necesarios para que durante la vigencia de la Orden de Compra, cualquier permiso, licencia o autorización necesaria para que se mantenga vigente; (iii) Cumplir con las políticas y/o procedimientos de AstraZeneca específicamente relacionados con los bienes y/o servicios objeto de la Orden de Compra que AstraZeneca le notifique al Proveedor, incluso las disposiciones del Código de Ética de la AFIDRO y del Código de Ética de la ANDI, por lo que el Proveedor deberá mantener indemne a AstraZeneca, su matriz, afiliadas y demás empresas vinculadas a su grupo empresarial frente a todos los perjuicios que sufran como consecuencia de cualquier violación a los códigos de industria aplicables, bien sea que la violación referida sea imputable al Proveedor, sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, accionistas y/o afiliada y (iv) El Proveedor será responsable de sus obligaciones tributarias incurridas por virtud de la Orden de Compra.

27. INDEPENDENCIA LABORAL:

El Proveedor actuará como contratista independiente y con total autonomía técnica, administrativa, de personal y financiera, utilizando sus propios recursos y asumiendo todos los riesgos de su trabajo directa y personalmente, sin ningún grado de subordinación legal o laboral, las Partes entienden, y así se lo declaran expresamente para todo efecto legal, que la Orden de Compra no genera ni derechos ni beneficios diferentes a los estipulados en la Orden de Compra. Ni el presente Orden de Compra ni las actividades que de esta se derivan tienen por objeto o efecto crear una sociedad, empresa de riesgo compartido, agencia comercial, relación laboral, representación legal u otro arreglo o relación similar entre las Partes.

28. TRANSFERENCIA DE VALOR:

El Proveedor reconoce que AstraZeneca, en caso sea requerida por alguna autoridad podrá reportar las transferencias de valor que se realicen en el desarrollo de la Orden de Compra, si las hubiere. Por lo anterior, el Proveedor acepta que AstraZeneca realice el reporte al Ministerio de Salud de cualquier

transferencia de valor realizada al Proveedor, así como todas aquellas realizadas indirectamente, y acepta que el Ministerio de Salud realice la publicación de la información reportada. El Proveedor declara que conoce que la información reportada y publicada incluirá el valor de los pagos o transferencias de valor y la modalidad de estas, sean directas o indirectas, en cumplimiento de la regulación aplicable, y es consciente de que la mencionada publicación de información se realiza en aras de garantizarla transparencia las relaciones entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud.

29. CESIÓN.

La Orden de Compra no podrá ser cedida total o parcialmente por el Proveedor sin previo consentimiento por escrito de AstraZeneca. Por otro lado, AstraZeneca podrá ceder esta Orden de Compra y sus derechos y obligaciones aquí contenidos a cualquiera de sus afiliadas, matriz, empresa perteneciente al Grupo Empresarial AstraZeneca o a cualquier sucesor en interés sobre todos o sustancialmente todos los negocios relacionados con esta Orden de Compra sin requerir ningún tipo de autorización o consentimiento previo por parte del Proveedor.

30. RESOLUCIÓN DE CONFLICTO:

Cualquier conflicto, controversia o reclamo derivado de o en relación con la Orden de Compra o el incumplimiento, terminación o invalidez de este ("Conflicto"), se resolverá definitivamente en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: (a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. Cada una de las partes designará a un árbitro y, estos a su vez, designará al tercero. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las Partes. (b) El Tribunal decidirá en derecho, y de acuerdo con las leyes peruanas. (c) El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La sede del arbitraje será Lima. El idioma que se utilizará durante el proceso arbitral será el español. Estos procedimientos, incluyendo cualquier resultado, serán de carácter confidencial.

31. CYBERSEGURIDAD

- 31.1. El Proveedor mantendrá las medidas, controles, herramientas, sistemas, políticas y procedimientos administrativos, técnicos y físicos adecuados, de conformidad con las buenas prácticas del sector en materia de ciberseguridad.

- 31.2. El Proveedor cumplirá con la política y las normas de ciberseguridad de AstraZeneca, que podrán actualizarse periódicamente.
- 31.3. El Proveedor notificará a AstraZeneca por escrito cualquier incidente de seguridad o ciberataque que afecte o pueda afectar a cualquier infraestructura de TI, datos o instalaciones que sean propiedad del Proveedor, estén arrendadas por él o sean utilizadas por él, y que pueda afectar a la capacidad del Proveedor para suministrar los Bienes y/o Servicios o para cumplir de otro modo con sus obligaciones en virtud del Contrato, sin demora indebida y, en cualquier caso, en un plazo de 24 horas desde que el Proveedor tenga conocimiento o sospeche de que se ha producido un incidente de seguridad y/o un ciberataque.